

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Radicado: 2020-00319.

Proceso de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho y Sociedad
Patrimonial entre Compañeros Permanentes.

Atendiendo al poder allegado por la parte demandada vía correo electrónico, y dado que ya se libraron y enviaron los oficios contentivos de las medidas cautelares peticionadas, con el fin de dar continuidad a este proceso, se tiene notificado por conducta concluyente al señor MASAHIRO SAIGUSA, en los términos del artículo 301 del C. G. del P, que establece: “...*Notificación por conducta concluyente. La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia....*”.En consecuencia de ello, dentro de la ejecutoria de este auto (03 días), se remitirá por el despacho a la parte demandada vía correo electrónico la demanda y sus anexos, vencidos los cuales comenzará a correr el traslado de la demanda (Inciso 2 del artículo 91 del C.G. del P).

Se reconoce personería a la Dra. SHIRLEY YINETH DE LEON ESCORCIA, portadora de la T.P. Nro. 132.816 del C.S de la J, para actuar dentro de este proceso en representación de la parte demandada, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

607f1e44149280a91717475d7627164c83d6b07dd54b63659e74d3c91d9a1869

Documento generado en 06/07/2021 08:55:11 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>